

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO NECTA,
HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	11
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
ANEXOS	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Julio Amilcar Ambrocio Ramirez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pedro Necta, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0359-2011 de fecha 06 de abril de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Pedro Necta, Huehuetenango, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s)





por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Atraso en la rendición de cuentas, de los meses de Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2010 a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala de Guatemala, Código Municipal, Artículo 138 Fiscalización y rendición de cuentas establece: "La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas".

Acuerdo Número A-37-2006, de fecha 19 de Abril de 2006, de la Contraloría General de Cuentas, donde se aprueban las Normas de Carácter Técnico y de aplicación obligatoria para la Rendición de cuentas de las Municipalidades de la República y sus empresas, Artículo 1 Rendición de cuentas y Artículo 2 Plazos, Periodos y contenido de la información, Numeral III En los primeros cinco días hábiles de cada mes deberá cumplir con el presente acuerdo, incisos a) Operaciones de la Caja Fiscal con la ejecución de Presupuesto de ingresos y de egresos, inciso b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el Siaf Muni deberán entregar lo siguiente: Sub incisos b1) deberá reportar el movimiento diario de las cajas municipales (Reporte Pgrito 3 y Pgrito 4 generada por sistemas informáticos prestados en forma electronica o en medio magnético.

Causa

Las personas responsables de rendir cuentas, no están efectuando en forma adecuada el trabajo asignado, debido a la falta de control y supervisión.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna para efectuar la fiscalización correspondiente, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.



Recomendación

El señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que de inmediato cumpla con las rendiciones de cuentas en forma oportuna, periódica y sin atrasos.

Comentario de los Responsables

En acta suscrita de discusión de hallazgos No. 002-2011 del libro No. 11, de actas varias de la Municipalidad de San Pedro Necta de fecha 6 de mayo de 2,011 el Director de Administración Financiera Municipal manifestó lo siguiente: “El atraso se debió a la implementación del Sistema Operativo GL, en la Municipalidad, ya que en su momento se necesitó de tiempo para efectuar ajustes al sistema debiendo contar para ello, con la presencia de los consultores del programa SIAF-SAG, mismos que tienen a su cargo varias municipalidades por atender, dificultándose el cumplimiento oportuno a la ley. b) Así mismo el formulario generado por la delegación de la Contraloría General de Cuentas de Huehuetenango, es mediante un sistema operativo interno, por lo que al carecer de sistema nos atrasa en la recepción de las mencionadas cuentas”. Así mismo en Oficio s/n de fecha 9 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal, manifestó: “La Municipalidad de San Pedro Necta, Huehuetenango, al aprobar la implementación del Sistema SICOIN GL, debía como requisito indispensable contar con el servicio de Internet, servicio que fue adquirido a través de señal satelital, a finales del año dos mil nueve, poniéndolo en uso en el año dos mil diez, mismo que sucedió con el Sistema SICOIN GL, teniendo dificultades al implementarlo, como todo programa nuevo, debido a ajustes que se realizaban por consultores del programa SIAF-SAG durante el año, siendo el número de consultores muy pocos para atender todo el departamento, debiendo esperar a la programación de visitas a la Municipalidad, situación que generó incumplimiento en la rendición de cuentas, además el Sistema SICOIN GL, por ser una sistema nacional, se satura al momento de usarlo en operaciones municipales”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios vertidos no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Se estableció que en las distintas cuentas Bancarias que manejan en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, se emitieron cheques sin el sello de "No Negociable" por concepto de pagos a proveedores.

Criterio

El decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498 establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE y El Acuerdo No. 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 1.2 Estructura de Control Interno establece: Que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal y no giran instrucciones por escrito al personal que maneja cuentas bancarias, sobre las medidas de seguridad que deben observarse en la emisión de cheques.

Efecto

Riesgo de que los cheques emitidos puedan ser endosados y cobrados por personas distintas al beneficiario original.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal en las que establezca la obligación de que todo cheque emitido, independientemente de su valor, lleve el sello de "No Negociable", con lo cual se reducirá cualquier riesgo.

Comentario de los Responsables

En acta suscrita de discusión de hallazgos No. 002-2011 del libro No. 11, de actas varias de la Municipalidad de San Pedro Necta de fecha 6 de mayo de 2,011 el Director de Administración Financiera Municipal manifestó lo siguiente: "Se debe al cambio del sistema operativo del SIAF al SICOIN GL, ya que este último no permite acceder al mismo para un cambio".



Así mismo en Oficio s/n de fecha 9 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal, manifestó: “ La municipalidad de San Pedro Necta, Huehuetenango, usaba ésta modalidad cuando se utilizaba el sistema SIAF, sistema que permitía consignar ésta leyenda, no así el nuevo Sistema SICOIN GL, que está implementado con herramientas que no pueden ser usadas para agregar datos como la leyenda No Negociable, situación que causó la emisión de Cheques sin la leyenda mencionada”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que las justificaciones planteadas no representan argumentos válidos y la obligación de estampar dicha leyenda en los cheques es una medida de control que también puede implementarse a través de sellos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al practicar el análisis legal a los expedientes de los proyectos: 1) “Mejoramiento de Calle al Instituto, entre Cantón Santo Domingo y Cantón el Llano, San Pedro Necta, Huehuetenango, Contrato No. 001-2010, de fecha 15-06-2010 ejecutado por un costo total de Q. 674,107.14 (Valor sin IVA)”; 2) “Reforzamiento de Columnas y vigas del Edificio Municipal, San Pedro Necta, Huehuetenango, Contrato No. 004-2010 de fecha 09-08-2010 ejecutado por un costo total de Q. 155,910.25 (Valor sin IVA)”, los cuales hacen un total de Q. 830,017.39 (Valor sin IVA), tienen las siguientes deficiencias: Fianzas de Cumplimiento, Saldos Deudores y Conservación de Obras entregadas por el ejecutor a la municipalidad en fechas posteriores a los plazos establecidos por la ley, no cuentan con el estudio de impacto ambiental y existe incumplimiento en la liquidación de los mismos.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado establece en sus artículos 67 y 68 que las garantías de Conservación de Obras y de Saldos Deudores, deberán otorgarse simultáneamente, como requisito



previo para la recepción de la obra, así mismo el Artículo 56, Liquidación. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos y cobros que deban hacerse al contratista, igual procedimiento se observará en caso de rescisión y resolución del contrato.

El Decreto Número 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente artículo 8, establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos naturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente. El Decreto Número 431-2007 del Congreso de la República, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental artículo 45, Resolución Final establece: La resolución final la emitirá el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y de Recursos Naturales, en los casos de instrumentos de evaluación ambiental correspondientes a obras, industrias, proyectos y/o actividades categorías A1, B1 Y B2 del listado taxativo de proyectos. En cualquier caso las resoluciones se emitirán en forma razonada, aprobando o improbando las Evaluaciones Ambientales correspondientes, incorporando los compromisos ambientales y el cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas Ambientales, cuando lo considere pertinente y en la forma que resulte aplicable al caso concreto, así como lo relativo al monto de la fianza de cumplimiento que deberá otorgar el proponente del proyecto, obra, industria o actividad a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el plazo que se establece para el cumplimiento de éstos, cuando sea aplicable...La resolución que aprueba el instrumento de evaluación ambiental, cuando lo solicite el interesado, incluirá lo relativo al otorgamiento de la licencia de evaluación ambiental según la categoría del proyecto, obra, industria o actividad de que se trate, únicamente, en aquellos casos en que así lo solicite el proponente o responsable del mismo.”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 26 indica que la aprobación del contrato deberá realizarse a partir de la presentación de la Fianza de Cumplimiento.



Causa

Inobservancia y desconocimiento de la normativa legal y la falta de interés de las autoridades municipales de exigirle al ejecutor de la obra que entregue las fianzas dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y realizar los trámites de Estudio de Impacto Ambiental y la realización de la liquidación final del proyecto.

Efecto

Esto provoca la ausencia de las garantías y seguros en los distintos procesos de la obra en los tiempos estipulados que dicta la ley y que no se cuente con el Dictamen de Impacto Ambiental para ejecutar proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Oficina Municipal de Planificación y personal que tenga interacción en eventos de cotización y licitación que cumplan con la normativa legal indicada.

Comentario de los Responsables

En acta suscrita de discusión de hallazgos No. 002-2011 del libro No. 11, de actas varias de la Municipalidad de San Pedro Necta de fecha 6 de mayo de 2,011 el Director Municipal de Planificación manifestó lo siguiente: “Que la aprobación de los documentos se hace por la distancia que el Municipio tiene referente a la ciudad capital, lugar donde se encuentran las oficinas de emisión de Fianzas o Garantías, de igual forma, si se espera en obtener los documentos de garantía, se incumpliría en los términos de tiempo determinados por otros sistemas”.

Así mismo en Oficio s/n de fecha 9 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal, manifestó: “La Municipalidad de San Pedro Necta, Huehuetenango, al momento de la aprobación de los documentos de soporte de proyectos: a) Mejoramiento de Calle al Instituto, entre Cantón Santo Domingo y Cantón el Llano, b) Reforzamiento de Columnas y Vigas del Edificio Municipal, se indica que tuvo deficiencia al recibir del ejecutor las fianzas de Cumplimiento, Saldos Deudores y Conservación de Obras, en fechas posteriores a los plazos establecidos por la ley, pero la principal dificultad se da por la distancia de ubicación del Municipio a la ciudad Capital, siendo en ésta ciudad metropolitana dónde se encuentran las oficinas que emiten las Garantías de una obra civil, además la mucha emisión de éstas garantías solicitadas por las diferentes empresas constituidas en el país de Guatemala, hacen que no sean emitidas desde el momento que se solicitan, sino tardan a veces hasta ocho días para entregarlas. Otra de las dificultades es el poco espacio de días que establece una ley, respecto a las fechas de Guate



compras. El estudio de impacto ambiental por cambios habidos en el MARN durante el año dos mil diez, se dificultó la obtención del mismo, pues ésta oficina atiende las diferentes peticiones de los treinta y tres municipios de Huehuetenango, siendo esto lo que complica el trámite para cada proyecto. El acta de recepción y liquidación de obra, se elaboró en una misma, debido que se consideró que se podía contemplar en la misma acta, solo que en diferente punto, sirviendo ésta como finiquito de la municipalidad a favor del contratista.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios vertidos no son suficientes para desvanecer el mismo, al haberse confirmado el incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Numero 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 15,041.24, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JULIO AMILCAR AMBROCIO RAMIREZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	AUGUSTO RAMIREZ DOMINGO	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	VICTORIANO RAMIREZ MATEO	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	PEDRO GARCIA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	FRANCISCO MORALES MENDEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	FRANCISCO RUIZ RAMIREZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	MARCOS MORALES MENDEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	ALFREDO SANCHEZ LOPEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	ELMER ALFREDO LOPEZ MORENO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	OSCAR ALBERTO DEL AGUILA HERRERA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
11	RIGOBERTO SALES SALES	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. JULIO CESAR SANTIZO GOMEZ

Auditor Gubernamental

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	28,050.00	-	28,050.00	64,540.05	36,490.05
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	135,250.00	47,187.65	182,437.65	285,871.98	103,434.33
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	73,320.00	-	73,320.00	14,360.00	(58,960.00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	152,600.00	-	152,600.00	46,137.00	(106,463.00)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	22,150.00	-	22,150.00	5,763.78	(16,386.22)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,545,610.00	266,473.49	1,812,083.49	1,539,152.00	(272,931.49)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,682,660.00	4,035,649.61	10,718,309.61	9,558,621.29	(1,159,688.32)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		9,362.77	9,362.77		(9,362.77)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	-	-	-	-
TOTAL:		8,639,640.00	4,358,673.52	12,998,313.52	11,514,446.10	(1,483,867.42)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	2.003.537,51	317.309,17	2.320.846,68	2.128.920,31	92
SERVICIOS NO PERSONALES	481.985,22	1.521.852,79	2.003.838,01	1.927.476,56	96
MATERIALES Y SUMINISTROS	1.272.262,00	(566.430,13)	705.831,87	572.645,69	81
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4.881.855,27	3.001.941,69	7.883.796,96	6.330.588,07	80
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	24.000,00	24.000,00	6.000,00	25
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	60.000,00	60.000,00	60.000,00	100
TOTAL	8.639.640,00	4.358.673,52	12.998.313,52	11.025.630,63	85

